

4. Autorización de estancia de larga duración por participación en un programa de voluntariado

** El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

****Toda la información relativa a las tasas se actualizará cuando tenga lugar la publicación y entrada en vigor de la Orden Ministerial por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.***

Última actualización: mayo de 2025

Índice de contenidos

- Tipo de Autorización
- Normativa básica
- Requisitos
- Documentación exigible
- Procedimiento
- Acceso al empleo del titular de la autorización
- Autorización de trabajo por cuenta ajena
- Autorización de trabajo por cuenta propia
- Prórroga de la autorización de estancia de larga duración por participación en un programa de voluntariado

TIPO DE AUTORIZACIÓN

Es una autorización que habilita a permanecer en España por un **período superior a noventa días** para la **prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general para una causa sin ánimo de lucro** en el que las actividades no son remuneradas excepto en forma de reembolso de gastos, dinero de bolsillo o ambos.

Se entenderá por **servicio de voluntariado** aquellas actividades desarrolladas por entidades de voluntariado legalmente constituidas e inscritas en los registros establecidos por las autoridades competente en el marco de los programas de voluntariado existentes según la normativa sectorial aplicable en España, así como las que se efectúen en el ámbito del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

NORMATIVA BÁSICA

- **Directiva (UE) 2016/801**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair.

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 25 bis y 33).
- **Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 34 a 36 y 25 a 58).

REQUISITOS

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **No encontrarse irregularmente** en territorio español.
- **No figurar como rechazable** en el espacio territorial de los países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No representar una amenaza para el orden público, la seguridad o salud pública.**
- **Acreditar no padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves** de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Tener **medios económicos suficientes** para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país.
- Contar con un **seguro de enfermedad** concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España, con prestaciones similares a las concedidas por la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud.
- En el caso de que la **duración de la estancia supere los seis meses y sea mayor de edad, carecer de antecedentes penales en España** y en los países anteriores de residencia durante los últimos cinco años, por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **Abonar la tasa** correspondiente por la tramitación del procedimiento.
- **Haber sido admitido para la realización de un servicio de voluntariado en el marco de un convenio firmado con la entidad encargada del programa de voluntariado**, que incluya una descripción del programa, de las funciones y condiciones de supervisión, de las actividades en él previstas y de las condiciones para realizarla, así como la duración del mismo, las horas de trabajo voluntario a cumplir, los recursos disponibles para cubrir su manutención y alojamiento durante su estancia, una cantidad mínima en concepto de dinero de bolsillo durante aquella, y, en su caso, la formación que recibirá la persona extranjera para que pueda realizar el programa de voluntariado.
- **Que la entidad de voluntariado esté legalmente constituida e inscrita en el registro competente** de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o de otro Estado miembro de la Unión Europea de aplicación.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud** en [modelo oficial \(EX – 00\)](#) debidamente cumplimentado y firmado por la persona extranjera o su representante legal en caso de ser menor de edad.
- **Pasaporte en vigor** o título de viaje, reconocido como válido en España, con vigencia mínima de un año.
- Documentación acreditativa de **disponer de medios económicos necesarios** para el período que se solicita y para el retorno al país de procedencia.
- En el supuesto de ser menores de edad, **autorización de padres o tutores** en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto.
- Documentación acreditativa de **disponer de seguro médico**.
- **Certificado médico** que acredite que no se padece ninguna de las enfermedades con repercusiones en la salud pública del Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Si la duración de la **estancia** es **superior a seis meses** y se es mayor de edad penal, **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años.
- **Convenio firmado con la entidad encargada del programa de voluntariado con los requisitos anteriores**.
- **Justificante del abono de la tasa**.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor jurado.

[Lista de traductores jurados.](#)

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá **ser previamente legalizado por la Oficina Consular de España** con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

[Información sobre traducción y legalización de los documentos.](#)

PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** la persona extranjera, personalmente o a través de un representante. Si es menor de edad, sus padres, tutores o representante debidamente acreditado, personalmente.

[Hoja informativa sobre sujetos legitimados.](#)

- **Lugar de presentación:**
 - Presencialmente, en la Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación resida la persona extranjera.

[Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.](#)

- **Tasa correspondiente por expedición del visado:** se deberá abonar en el momento de solicitar el visado.
- **Plazo de resolución de la solicitud y expedición del visado:** un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina Consular competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada por silencio administrativo**. *(Cuando no se haya podido notificar la resolución se anunciará en el [Tablón Edictal Único \(TEU\)](#). Si se ha optado por notificación electrónica o normativamente estuviera obligado a utilizar ese medio, la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en diez días naturales desde su publicación, se dará por notificada).*
- **El visado concedido deberá ser recogido en el plazo de dos meses** desde la notificación. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se producirá el archivo del procedimiento.
- **La duración de la estancia** que se conceda **será igual a la del servicio de voluntariado** que se vaya a realizar con el **límite máximo de un año**.
- En el supuesto de que la estancia de larga duración tenga una **duración superior a seis meses, la persona extranjera deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero** en la [Comisaría de Policía o servicios policiales](#) competentes de su lugar de residencia.

La documentación a aportar en la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34>

ACCESO AL EMPLEO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

- **Las actividades deberán ser compatibles con la autorización de estancia de larga duración y no se superen las 30 horas**, salvo en el caso de la formación profesional de régimen intensivo que se estará a lo que determine la legislación

sectorial. El incumplimiento de dicho límite será causa de extinción de la autorización de estancia de larga duración.

- **La autorización se limitará geográficamente a una comunidad autónoma.** No obstante, se pueden realizar actividades laborales en localidades de otra Comunidad Autónoma que sean limítrofes.
- **La vigencia de la autorización para trabajar coincidirá con la de la autorización de estancia de larga duración.** La pérdida o denegación de la prórroga de la autorización de la estancia de larga duración será causa de extinción de la autorización para trabajar.
- **Las autorizaciones para trabajar se prorrogarán de oficio** por el órgano competente si subsisten las circunstancias que motivaron la concesión anterior, **siempre y cuando se haya obtenido la prórroga de la autorización de estancia de larga duración**

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA

PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** el empleador, personalmente, o a través de quien tenga atribuida la representación legal empresarial, deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

[Hoja informativa sobre sujetos legitimados](#)

- **Lugar de presentación:**
 - Presencialmente, en la Oficina de Extranjería de la provincia donde esté ubicado el centro de trabajo.

[Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.](#)

DOCUMENTACIÓN

- **Impreso de solicitud en [modelo oficial \(EX – 03\)](#)** , debidamente cumplimentado y firmado por el empleador.
- El número de identificación fiscal y, en el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue su representación legal en favor de la persona que formule la solicitud. Si el empleador fuera persona física, no se le exigirá la presentación del número de identificación fiscal si accede a la verificación de sus datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Copia del **contrato de trabajo**, en modelo oficial establecido.
- Los documentos acreditativos de **los medios económicos, materiales o personales de los que dispone para su proyecto empresarial** y para hacer frente

a las obligaciones derivadas del contrato firmado con la persona trabajadora extranjera

- Copia del **pasaporte** completo o documento de viaje en vigor de la persona trabajadora extranjera.
- Documentación acreditativa de la capacitación, y, en su caso, de la **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, en su caso, titulación homologada y certificación de colegiación.
- Documentación acreditativa de la **compatibilidad de los estudios con la actividad laboral**.
- **Tasa** por la autorización de trabajo por cuenta ajena.
- **Plazo de resolución de la solicitud: tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada por silencio administrativo** *(cuando no se haya podido notificar la resolución se anunciará en el [Tablón Edictal Único \(TEU\)](#). Si se hubiera optado por notificación electrónica o normativamente estuviera obligado a utilizar ese medio, la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en diez días naturales desde su publicación, se dará por notificada).*

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA

PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** la persona extranjera personalmente o mediante representación.
- **Lugar de presentación:** Oficina de Extranjería de la provincia donde tenga fijado su domicilio.

[Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público](#)".

DOCUMENTACIÓN

- **Impreso de solicitud en [modelo oficial \(EX - 07\)](#)**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona extranjera.
- **Pasaporte completo** o documento de viaje o en vigor.
- Documentación acreditativa de la capacitación, y, en su caso, de la **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, en su caso, titulación homologada y certificación de colegiación.
- Documentación acreditativa de la **compatibilidad de los estudios con la actividad laboral**.

- En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo de la Ley 12/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 750 metros cuadrados, **declaración responsable o comunicación previa** (en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.
- En el resto de las actividades y prestaciones de servicios profesionales, **relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional**, indicando, la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
- Copia de la documentación que acredite **la suficiencia de la inversión** prevista para la implantación del proyecto y sobre la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo que, Con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, pueden **ser acreditados por el informe de valoración emitido por una de las siguientes organizaciones**:
 - Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
 - Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
 - Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
 - Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
 - Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)
- **Tasa** por tramitación del procedimiento.
- **Plazo de resolución de la solicitud: tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo (*cuando no se haya podido notificar la resolución se anunciará en el [Tablón Edictal Único \(TEU\)](#). Si se hubiera optado por notificación electrónica o normativamente estuviera obligado a utilizar ese medio, la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en diez días naturales desde su publicación, se dará por notificada*).
- Durante los **dos meses previos** o en los **tres meses posteriores** a la fecha de **expiración de la vigencia de la autorización**, la **persona titular** de la misma podrá solicitar una prórroga cuando acredite la continuación en la prestación del servicio de voluntariado.

PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** la persona extranjera personalmente o mediante representación.
- **Lugar de presentación:**
 - Telemáticamente, a través de la [sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática \(Mercurio\)](#), e irá dirigida a la Oficina de Extranjería de la provincia donde obtuvo la autorización inicial, acompañando la siguiente documentación:
 - **Pasaporte o título de viaje** en vigor.
 - Documentación acreditativa de **continuar en la prestación del servicio de voluntariado en las mismas condiciones**.
 - Documentación acreditativa de disponer de **seguro de enfermedad**.
 - Justificante del **abono de la tasa**
- **Plazo de resolución de la solicitud:** **un mes** contado a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada por silencio administrativo**. *(Cuando no se haya podido notificar la resolución se anunciará en el [Tablón Edictal Único \(TEU\)](#). Si se ha optado por notificación electrónica o normativamente estuviera obligado a utilizar ese medio, la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en diez días naturales desde su publicación, se dará por notificada).*
- La **vigencia de la prórroga** coincidirá con la duración de la prestación del servicio de voluntariado con el límite de un año.
- Únicamente podrá **solicitarse en una ocasión la prórroga**.
- **En el plazo de un mes desde la notificación, la persona extranjera deberá solicitar, personalmente, la tarjeta de identidad de extranjero** en la [Comisaría de Policía o servicios policiales](#) competentes de su lugar de residencia.